



INSCRIBE Y ASCIENDE DE CATEGORÍA EN
EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTA DEL MINVU, AI
INSCRITO GUILLERMO LEONARDO LOAYZA DIAZ, RUT
8.561.235-2
DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

227

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

LA SERENA, FECHA 08 ABR 2024

VISTO:

- a) El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones el cuál aprueba el Registro Nacional de Contratistas del MINVU
- b) La solicitud de cambio de categoría de fecha 12.03.2024 complementada con fecha 03.04.2024, presentada por GUILLERMO LEONARDO LOAYZA DIAZ, RUT 8.561.235-2, en el Registro de Contratistas.
- c) El Informe técnico N°29 de fecha 08.04.2024., el cual determina que el proveedor cumple los requisitos necesarios para el cambio de categoría.
- d) Resolución Exenta N°65 de fecha 01.02.2023, que inscribió al proveedor GUILLERMO LEONARDO LOAYZA DIAZ, RUT 8.561.235-2, en A1 y A2 en 3era categoría, en B1 en 1era categoría y B2 en 4ta categoría.
- e) La Resolución Exenta RA 272/21/2021, de fecha 04 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra a la suscrita como jefe del departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo.
- f) La Resolución Exenta RA 272/700/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que prorroga el nombramiento de la suscrita como jefe del departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo
- g) La Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- h) La Resolución Exenta N°178 de fecha 16.05.2000, por la que el secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo delegó funciones en el jefe del Departamento Planes y Programas, en el jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y en el Abogado Asesor Jurídico.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el vistos b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 de 1977, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

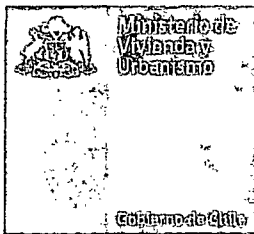
RESOLUCIÓN:

- 1. Déjese sin efecto Resolución Exenta N°65 de fecha 01.02.2023, que inscribió al proveedor GUILLERMO LEONARDO LOAYZA DIAZ, RUT 8.561.235-2, en los siguientes rubros y categorías.

| RUBRO | CAT. |
|---|------|
| A. RUBRO DE EDIFICACIÓN | |
| A1 Viviendas | 3 |
| A2 Edificios que no constituyen viviendas | 3 |
| B. RUBRO DE URBANIZACIÓN | |
| B1 Obras Viales | 1 |
| B2 Obras Sanitarias | 4 |

- 2. Inscribe y Asciende a GUILLERMO LEONARDO LOAYZA DIAZ, RUT 8.561.235-2 Rol 140, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los siguientes rubros y categorías.

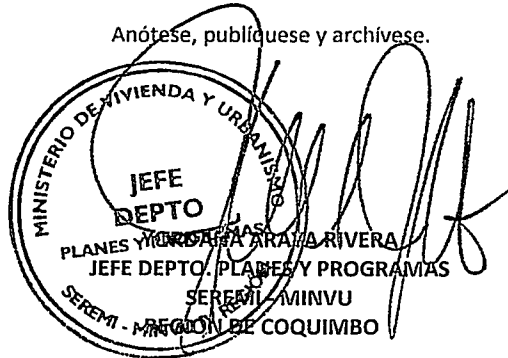
| RUBRO | CAT. |
|---|------|
| A. RUBRO DE EDIFICACIÓN | |
| A1 Viviendas | 3 |
| A2 Edificios que no constituyen viviendas | 3 |
| B. RUBRO DE URBANIZACIÓN | |
| B1 Obras Viales | 1 |
| B2 Obras Sanitarias | 3 |



INSCRIBE Y ASCIENDE DE CATEGORÍA EN
EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTA DEL MINVU, AI
INSCRITO GUILLERMO LEONARDO LOAYZA DIAZ, RUT
8.561.235-2
DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

3. La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N°127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de Coquimbo. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.



YAR / DRC / PPML / ESP

DISTRIBUCIÓN:

- GUILLERMO LEONARDO LOAYZA DIAZ, CALLE BENAVENTE N°715, OFICINA 105, LA SERENA.
- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.